



**Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra**

S-DCHONU-629/24

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra, saluda de la manera más atenta a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y se permite remitir la respuesta a la comunicación AL COL 4/2024, del 29 de mayo de 2024, con referencia al caso de reclutamiento y asesinato de los menores [REDACTED].

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra se vale de la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 4 de Julio 2024

**A la Honorable
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos**

Archivo:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GAPDH-24-016145

Bogotá D.C., 17 de junio de 2024

Honorable señora:

Tengo el honor de dirigirme a la Honorable Jefa de Subdivisión de los Procedimientos Especiales, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en nombre del Estado de Colombia con ocasión de su amable comunicación AL COL 4/2024 del 29 de mayo de 2024; mediante la cual hace referencia al caso de los menores [REDACTED]

Frente al numeral 3 de su comunicación: **“Sírvese proporcionar información sobre los avances en las investigaciones sobre el reclutamiento y asesinato de [REDACTED]”**

[REDACTED] cursamos la información allegada por la Fiscalía General de la Nación.

A la Honorable señora

BEATRIZ BALBIN

Jefa de Subdivisión de los Procedimientos Especiales

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Ginebra, Suiza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La Dirección de Asuntos Internacionales¹ de la Fiscalía General de la Nación presentó la siguiente información:

"[...]

La DST señala que, una vez realizada la consulta a través del sistema de información SPOA, sobre el caso del menor [REDACTED] de 15 años, se informa que se adelanta la indagación en estado activo, por el delito de homicidio, a cargo de la Fiscalía adscrita a la Dirección Seccional Cauca, la cual se encuentra con órdenes a policía judicial.

Frente al reclutamiento y posterior homicidio del joven [REDACTED] la DST indica que se realizó consulta a través del sistema de información SPOA y encontró la indagación que se adelanta por el delito de reclutamiento ilícito agravado a cargo de la Fiscalía adscrita a la Dirección [REDACTED] la cual fue conexada a otra investigación que se encuentra en estado activo, con órdenes a policía judicial. [...]"

Respecto al numeral 4 de su comunicación: **"Sírbase informar sobre las medidas de protección desplegadas en beneficio de las hermanas y hermanos, de las víctimas de reclutamiento asesinadas por grupos armados, en particular las acciones con enfoque étnico."** transmitimos la información allegada por la Unidad Nacional de Protección.

¹ Informe presentado por Dirección de Asuntos Internacionales de la fiscalía general de la Nación por medio de oficio con radicado No 20241700048711 del 12 de junio 2024.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La Dirección General de la Unidad Nacional de Protección ² envió la siguiente información:

"[...]"

El Cuerpo Técnico De Análisis De Riesgo Colectivo adscrito a la Subdirección de Evaluación de Riesgo, se realiza un estudio colectivo a toda la comunidad, donde se desarrolla un taller que permite recopilar información del territorio como amenazas, riesgo, vulnerabilidad, así mismo se realizan preguntas a terceros como alcaldías, ejército entre otros que permitan la caracterización de los colectivos/ resguardos. Acorde a lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 en su Artículo 2.4.1.2.40. Procedimiento ordinario del programa de protección. En donde se determinan los pasos del procedimiento ordinario del programa de protección, siendo el siguiente:

"(...)"

- 1. Recepción de la solicitud de protección y diligenciamiento del formulario de solicitud de inscripción con la verificación de los requisitos mínimos establecidos.*
- 2. Análisis de la pertenencia del solicitante a la población objeto del programa de protección y existencia del nexo causal entre el riesgo y la actividad que este desarrolla.*
- 3. Inicio del procedimiento de evaluación del riesgo por parte del CTAR.*
- 4. Presentación del resultado de la evaluación del riesgo al CERREM en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del momento en*

² Informe presentado por la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección por medio de correo electrónico enviado el 13 de junio de 2024.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

que el solicitante expresó su consentimiento para la vinculación al programa.

5. Análisis, valoración del caso y recomendación de medidas por parte del respectivo comité.

6. Adopción de la recomendación del respectivo comité por parte del Director de la Unidad Nacional de Protección, mediante acto Administrativo motivado.

7. El contenido del acto administrativo de que trata el numeral anterior será dado a conocer al protegido mediante comunicación escrita.

8. Implementación de las medidas de protección, para lo cual, la entidad competente suscribirá un acta en donde conste su entrega al protegido.

9. Seguimiento a la implementación y uso de las medidas de protección.

10. Reevaluación del nivel de riesgo, para lo cual la Unidad Nacional de Protección - UNP establecerá un procedimiento abreviado, en tanto es un procedimiento técnico. (...)”

Por otro lado, el Grupo de Implementación adscrito a la Subdirección de Protección informó mediante correo del día 10 junio de 2024: “(...) De manera atenta informamos que a la fecha no se han implementado las medidas de protección en favor del [REDACTED] [REDACTED] otorgadas mediante la resolución 1514 del 6/03/2024. Una vez la entidad realice la adquisición de las medidas se tomará contacto con el colectivo para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el CERREM. (...)”



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1) Implementar diez (10) megáfonos para los integrantes del [REDACTED]

GIJ-FT-02 V/I

Oficialización: 02/08/2021

Página: 20 de 22

RESOLUCIÓN DGRP 001614 DE 2024

Página 21 de 22 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan unas recomendaciones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas de Protección Colectiva", CERREM Colectivo"

2) Implementar quince (15) radios de comunicación punto a punto para la Guardia Indígena del [REDACTED] con la finalidad de fortalecer la interacción entre las comunidades de cada resguardo y mejorar en la reacción ante ataques armados.

3) Implementar dotación para el fortalecimiento de la guardia indígena del [REDACTED] de la siguiente manera:

- Ciento treinta (130) chalecos tipo paracaidista.
- Ciento treinta (130) pares de botas de caucho.
- Ciento treinta (130) linternas doble propósito.
- Ciento treinta (130) gorras.
- Ciento treinta (130) pañuelos.
- Ciento treinta (130) bastones de mando.
- Ciento treinta (130) cantimploras.
- Ciento treinta (130) carpas de camping capacidad una (1) una persona.
- Ciento treinta (130) capas impermeables para lluvia.
- Ciento treinta (130) mantaletas.

4) Implementar diez (10) motocicletas tipo enduro 150 cc, para el transporte de la comunidad en situaciones de emergencia de los integrantes del cabildo indígena.

[...]"

En relación con el numeral 5 de su comunicación: "Sírvese informar sobre la activación del mecanismo de protección de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual en contra Niños, Niñas y Adolescentes y cuáles fueron sus resultados." transmitimos la información allegada por la Policía Nacional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Departamento de Policía [REDACTED] presentó la siguiente información:

"[...]"

De acuerdo a comunicados oficiales allegados a esta dependencia, donde se informa de un caso de reclutamiento forzado y asesinato de un adolescente [REDACTED],

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] para que brinde información referente a lo antes mencionado, ya que el reporte del caso no se puso en conocimiento de la autoridad policial, como lo refiere el comunicado oficial suscrito de la siguiente manera: "Debido al temor a represalias, la familia del menor no habría denunciado su caso de manera formal ni presentado declaración como víctima ante las entidades de control".

Con base en lo anterior, el Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia del municipio de [REDACTED] ha venido desarrollando a través del programa "Abre Tus Ojos" acciones preventivas encaminadas a mitigar el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes; además, en articulación con diferentes autoridades territoriales se han socializado las rutas de atención, los números de atención de emergencia, incentivando de este modo, a la ciudadanía a reportar dichos casos y así, evitar la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados ilegales.

³ Informe presentado por el Departamento de Policía [REDACTED] por medio de oficio con radicado No GS-[REDACTED]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Con el fin de dar aplicabilidad a la estrategia de poblaciones en situación de vulnerabilidad, se han llevado a cabo actividades de prevención, donde a través de campañas radiales se busca la prevención de los delitos, en especial el del reclutamiento ilícito el abuso sexual y trabajo infantil; además, se ha llevado a cabo charlas de motivación con el fin de generar en los adolescentes carácter y una buena toma de decisiones, sensibilizando sobre estos flagelos e incentivando a los niños, niñas y adolescentes, para que sean líderes y multiplicadores en sus comunidades de esta información; así mismo, se ha exaltado su capacidad de liderazgo y participación; por otro lado, se socializa las líneas de atención 141 ICBF, 123 PONAL invitando a la denuncia de cualquier situación que pueda afectar la integridad física, psicológica y sexual de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, se focalizó el sectores de mayor presencia de la población, para la realización de acciones preventivas enfocados a la prevención del "Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes" contando con el acompañamiento de funcionarios comisarla de familia con el fin de implementar el programa "BASTA YA", prevención del reclutamiento, donde se brindan recomendaciones para prevenir cualquier tipo de violencia, riesgo o vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes; así mismo, actividades en compañía del personal de prevención y educación ciudadana, realizando la entrega de volantes, con información alusivos a la prevención del reclutamiento forzado de los niños, niñas y adolescentes; de igual forma, se socializan las diferentes modalidades que utilizan los grupos armados al margen de la ley, para cometer este delito.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En las diferentes instituciones educativas con la autorización de los directores de los planteles, se han realizado acciones enfocadas a la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, donde se logra interactuar con los grados novenos, decimos y onces, llevando a los estudiantes de estas Instituciones Educativas mensajes enfocados a la realización de un buen proyecto de vida, liderazgo y al reconocimiento de sus capacidades y de sus derechos, de igual forma a través de actividades lúdico recreativas con el lema "Juntos con la Niñez y Adolescencia por la Vida y la Paz", recibieron charlas educativas en temáticas como principios, valores y pautas de crianza incentivando al buen aprovechamiento del tiempo libre; de igual manera, se invita la comunidad estudiantil a denunciar cualquier comportamiento o conducta que vulnere los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las líneas de atención de emergencia 123 o 141 del ICBF.

Las actividades antes descritas, han quedado soportadas en el aplicativo SIDEH (Sistema Integral en Derechos Humanos) de la Policía Nacional de acuerdo con la Directiva Operativa Transitoria No. No. 008 DIPON-JESEP del 01/04/2023 [...]"

*Con respecto al numeral 6 de su comunicación: **"Sírvese proporcionar información sobre las medidas concretas, incluida la hoja de ruta, con enfoque diferencial, étnico y de género, adoptadas para prevenir el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes indígenas del país y en particular***

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

el Departamento de Policía [REDACTED] informo lo siguiente:

"[...]"

Se están implementando diversas acciones, estrategias y políticas para prevenir el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de grupos armados ilegales. Algunas de estas iniciativas son:

Programas de educación y formación.

Implementando políticas y programas para el fortalecimiento de la protección y atención integral garantizar su acceso a servicios básicos como salud, educación, alimentación y vivienda, así como brindarles apoyo psicosocial y atención especializada en caso de ser víctimas de reclutamiento o violencia.

Realizan campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad, padres, madres, docentes y líderes comunitarios, con el objetivo de crear conciencia sobre los riesgos del reclutamiento de NNA y promover la denuncia de casos.

Se realizan campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad, padres, madres, docentes y líderes comunitarios, con el objetivo de crear conciencia sobre los riesgos del reclutamiento de NNA y promover la denuncia de casos. [...]"

⁴ Ibidem.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En lo que respecta al numeral 8 de su comunicación: **"Sírvese informar de las acciones para el fortalecimiento de los usos y costumbres de los Pueblos Indígenas como instrumento para la prevención y protección contra el reclutamiento, confinamiento, y desplazamiento, así como para su pervivencia."** La Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General⁵ de la Nación indico:

"[...]"

La DST informa que la Fiscalía General de la Nación fortaleció las estrategias de investigación frente a delitos que afectan la vida e integridad de las personas que habitan el territorio nacional, con énfasis en algunas poblaciones priorizadas, dentro de ellas, la población indígena.

En ese sentido, la Fiscalía desarrolló una -Estrategia de articulación interjurisdiccional para el impulso de casos y situaciones que afectan a Pueblos indígenas" que tiene 3 líneas de acción, a saber:

- Capacitación e intercambio de saberes.*
- Articulación entre la Fiscalía General de la Nación, pueblos indígenas y autoridades gubernamentales.*
- Impulso de casos y situaciones.*

La DST agrega que, esta estrategia incluye además la articulación de diversas dependencias de la Fiscalía General de la Nación que están involucradas en la garantía del derecho de acceso a la justicia para pueblos y comunidades indígenas en Colombia. Así, la aplicación de las

⁵ Ibidem.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

líneas de acción de la Estrategia involucra a un equipo de trabajo adscrito al Grupo de trabajo nacional de violencia de género para la atención de delitos que afecten a mujeres, niños, niñas y adolescentes de la Delegada para la Seguridad Territorial y enlaces de las Direcciones Seccionales en los departamentos y municipios que mayor población indígena concentran.

Con miras a garantizar la aplicación de las líneas de la estrategia en todo el territorio nacional se han emitido diversos instrumentos que son aplicados por todos los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación.

- *Directiva 005 de 2021*
- *Guía para la atención a personas pertenecientes a Pueblos y Comunidades indígenas.*

Directiva 005 de 2021

En el marco de la estrategia, después de múltiples labores de articulación con poblaciones indígenas, fue expedida la Directiva 005 de 2021: Por medio de la cual se emiten lineamientos para la definición de los conflictos de competencia con la jurisdicción especial indígena. En ella, se dictan lineamientos para todos los funcionarios de la Fiscalía frente a la articulación entre la justicia ordinaria y la jurisdicción Especial Indígena teniendo en cuenta el Convenio 169 de la OIT y la protección que otorga la Constitución Política de Colombia a las autoridades indígenas del territorio nacional.

Adicionalmente, la Directiva establece los presupuestos para la configuración de conflictos de competencias entre la Jurisdicción Ordinaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

y la Jurisdicción Especial Indígena, así como los elementos que deben tenerse en cuenta al momento de dirimir los mencionados conflictos.

Finalmente, menciona la DST que la Directiva contiene lineamientos específicos para la protección de las garantías procesales de las personas indígenas investigadas en el marco de la justicia penal ordinaria.

Guía para la atención a personas pertenecientes a Pueblos y Comunidades indígenas.

La DST señala que este documento parte del reconocimiento de las personas indígenas como sujetos de especial protección constitucional. Por ende, brinda herramientas para todos los funcionarios de la Fiscalía con miras a garantizar la adecuada atención de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

La guía enuncia los derechos de las víctimas con el propósito de garantizar una adecuada atención al momento de la orientación y recepción de la denuncia, entre los que se destacan la presencia de un traductor, la articulación con sus autoridades, la idoneidad en los receptores, el respeto de su cosmovisión, entre otros.

Asimismo, la DST informa que la Directiva 005 de 2021 y la Guía para la atención a personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas se aplican en conjunto con otros instrumentos que la Fiscalía ha creado para la investigación de delitos específicos como el Protocolo de Violencia Sexual-expedido en el año 2018- o para la investigación de delitos contra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

otras poblaciones específicas como los defensores de derechos humanos indígenas, incluidos en la Directiva 002 de 2017. [...]"

En relación con el numeral 9 de su comunicación: **"Sírvese proporcionar información sobre la estrategia de restablecimiento de derechos de niños y niñas indígenas reclutados. Así como, las medidas específicas para asegurar el enfoque indígena de las rutas de protección y la participación efectiva y activa de autoridades de [REDACTED]"** el Departamento de Policía [REDACTED] transmitió la siguiente información:

"[...]"

Para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que han sido víctimas de reclutamiento, violencia u otras situaciones que vulneran sus derechos. Algunas de las formas de acompañamiento que se ofrecen son:

- Se brinda apoyo psicológico y emocional a los NNA, a través de profesionales. Así también, terapia individual o grupal, actividades recreativas y espacios de expresión para ayudarles a procesar las experiencias traumáticas y fortalecer su bienestar emocional.*
- Acceso a servicios básicos esenciales como salud, educación, alimentación y vivienda.*

⁶ Ibidem.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- *Se brinda asesoramiento legal a los NNA y sus familias para garantizar que sus derechos sean protegidos y se tomen las medidas legales necesarias.*
- *Se implementan programas de reinserción social que buscan reintegrar a los NNA a sus comunidades y entornos familiares de manera segura y sostenible.*
- *Se brinda apoyo educativo a los NNA para garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo. Esto puede incluir programas de nivelación académica, becas, tutorías y adaptaciones curriculares para atender sus necesidades específicas. [...]"*

Continuaremos informando conforme las entidades competentes alleguen información adicional a la mencionada anteriormente.

Sea esta oportunidad propicia para reiterar al Honorable Presidente y, por su conducto, a los demás integrantes del ilustre Comité, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

CLAUDIA TERESA CÁCERES DOMÍNGUEZ
Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Ministerio de Relaciones Exteriores